



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión y Abono anticipado de la subvención nominativa a favor del Grupo de Acción Rural Tenerife (GAR-TFE), para el ejercicio 2022.

Visto informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 26 de mayo de 2022, relativo a la concesión y abono anticipado de la subvención nominativa prevista en el anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico a favor del **Grupo de Acción Rural de Tenerife "GAR-TENERIFE"**, en concepto de "Gastos corrientes", y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Grupo de Acción Rural de Tenerife "GAR TENERIFE", tal y como recogen sus estatutos, es una entidad no lucrativa constituida para la promoción, difusión, fomento, defensa, gestión y dinamización del desarrollo integral y sostenible del medio rural de Tenerife. Asimismo realiza, entre otras, actuaciones para la mejora del bienestar y de la calidad de vida de los habitantes del medio rural mediante estrategias sostenibles y coherentes con la conservación del medio ambiente y del medio rural, así como apoyo, fomento y dinamización en la creación de asociaciones, empresas y otras entidades con personalidad jurídica dedicadas a actividades agrícolas, industriales, de servicio, turísticas y cualquier otra que favorezca el desarrollo sostenible del medio rural.

Segundo.- Que la precitada entidad se presentó a la convocatoria del concurso para la selección de los grupos de acción local y las estrategias de desarrollo local participativo del Plan de Desarrollo de Canarias 2014-2020, realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante Orden de 22 de julio de 2016, siendo la misma seleccionada como Grupo de Acción Local, así como su estrategia propuesta denominada "**Estrategia Comarcal de Desarrollo Local- LEADER ISLA DE TENERIFE**", mediante Resolución de la convocatoria de 18 de noviembre de 2016.

Tercero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que realiza la citada entidad, aprobó en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del día 31 de julio de 2018, un convenio de colaboración entre GAR TENERIFE y el Cabildo Insular para la ejecución de la medida 19 (LEADER), del Plan de Desarrollo Rural de Canarias para el período 2014-2020, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto.- Que en el ejercicio 2021, se concedió a la referida entidad una subvención nominativa por importe de noventa mil euros (90.000,00 €), que fue justificada en virtud de Resolución del Director Insular de Agricultura y Desarrollo Rural, dictada el pasado 6 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa, presentada la Asociación Grupo Acción Rural Tenerife (GAR TENERIFE), con NIF: G76687565, por importe realmente justificado, esto es ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis euros con treinta y un céntimos (89.436,31 €).



Documento

CSV documento	67aa7b99-97cd-5f3a-be82-61a45fc85a0f
CSV firma	7678d4fb-cdb6-59ad-afcc-6f30d60c8436
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/67aa7b99-97cd-5f3a-be82-61a45fc85a0f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7678d4fb-cdb6-59ad-afcc-6f30d60c8436



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Cayetano José Silva Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/06/2022, 12:06:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/06/2022, 12:07:38 UTC



(...//...)”

Quinto.- Que para el presente ejercicio 2022, se recoge en anexo II de las Bases de Ejecución una subvención nominativa a favor del **Grupo de Acción Rural de Tenerife “GAR-TENERIFE”** en concepto de “Gastos corrientes”, por importe de noventa mil euros (90.000,00 €).

Sexto.- Que el pasado 15 de febrero de 2022, la referida entidad presenta la solicitud de la subvención nominativa, acompañada de una memoria de las actividades a realizar junto al presupuesto de ingresos y gastos.

Séptimo.- Que por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se emite el 20 de mayo de 2022, informe en el que se indica la procedencia de subsanar la Memoria y el Presupuesto de Ingresos y Gastos, por lo que se le requiere a GAR Tenerife a los efectos de que subsane la referida solicitud, presentándose la documentación el 23 de mayo de 2022.

Octavo.- Que por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se emite en fecha 26 de mayo de 2022, informe favorable a la concesión y el abono anticipado de la subvención nominativa por importe de noventa mil euros (90.000,00 €), dado el interés general de la “Estrategia Comarcal de Desarrollo Local- LEADER ISLA DE TENERIFE que “GAR TENERIFE” va a ejecutar, y los beneficios que va a generar para los habitantes y las empresas de las zonas más rurales de la Isla de Tenerife, proponiendo como plazo de ejecución de la subvención **desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, siendo el plazo de justificación de la referida subvención hasta el 31 de enero de 2023.**

Noveno.- Que obra en el expediente administrativo documento contable en fase ADO con cargo de la aplicación presupuestaria 22-0702-4141-48940, nº de propuesta 22-005369 (item 22-012400), línea de subvención número 2022-000652.

Décimo.- Que sometido el informe-propuesta a la fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 8 de junio de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de cooperación al fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

SEGUNDA.- Que a la presente subvención resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005); modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, el Reglamento de Control Interno de esta Corporación y



Documento

CSV documento	67aa7b99-97cd-5f3a-be82-61a45fc85a0f
CSV firma	7678d4fb-cdb6-59ad-afcc-6f30d60c8436
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/67aa7b99-97cd-5f3a-be82-61a45fc85a0f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7678d4fb-cdb6-59ad-afcc-6f30d60c8436



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Cayetano José Silva Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/06/2022, 12:06:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/06/2022, 12:07:38 UTC



cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA.- Que de acuerdo con lo establecido en la letra a), apartado segundo, del artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones, así como la base 72 de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, las referidas subvenciones podrán concederse directamente como excepción al principio de concurrencia competitiva, cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustado por el órgano competente. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como la resolución de otorgamiento.

CUARTA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...)”.

QUINTA.- Que GAR-TENERIFE ha aportado una memoria de las actuaciones a desarrollar, acompañada de un presupuesto de ingresos y gastos, cuya documentación ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de fecha 26 de mayo de 2022.

Asimismo, obran en el expediente los certificados acreditativos de hallarse, la referida entidad, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración del Presidente de dicha entidad poniendo de manifiesto que la misma no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, figura en el expediente el certificado de fecha 4 de mayo de 2022, de la Corporación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

SEXTA.- En consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para proceder al otorgamiento y abono anticipado de la subvención nominativa prevista para este año a favor de la referida entidad en el anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para el presente ejercicio.

SÉPTIMA.- Que conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose informado favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

OCTAVA.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



CSV documento	67aa7b99-97cd-5f3a-be82-61a45fc85a0f
CSV firma	7678d4fb-cdb6-59ad-afcc-6f30d60c8436
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/67aa7b99-97cd-5f3a-be82-61a45fc85a0f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7678d4fb-cdb6-59ad-afcc-6f30d60c8436



Firmado por	Sello de tiempo
Cayetano José Silva Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/06/2022, 12:06:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/06/2022, 12:07:38 UTC



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

- a) Que la presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del 31 de enero de 2022, debiendo aportar GAR TENERIFE la siguiente documentación:
- 1) Una memoria de las actuaciones realizadas para el funcionamiento de la entidad.
 - 2) Una liquidación del presupuesto que recoja los gastos efectivamente producidos y los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad subvencionada, de forma que el montante total de ambas partidas resulte coincidente.
 - 3) Copias de las facturas, recibos o cualquier otro documento acreditativo del importe total del gasto realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativo del importe total del gasto realizado. En el caso de los gastos de personal se presentaran, copias compulsadas de los contratos de trabajo, las nóminas, los modelos TC1-TC2 y el modelo 111 de retenciones y pagos a cuenta.
Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por la entidad, en el que se especifique con respecto a cada una, el número de factura, la fecha de expedición de la factura, el proveedor, y el importe descontado el I.G.I.C., dado que no será subvencionable.
 - 4) Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de mil euros (1.000,00 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.
Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
 - 5) La Asociación deberá aportar los justificantes de la difusión de la subvención, aportando fotografías, con la inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y la denominación de la subvención nominativa concedida.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.



Documento

CSV documento	67aa7b99-97cd-5f3a-be82-61a45fc85a0f
CSV firma	7678d4fb-cdb6-59ad-afcc-6f30d60c8436
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/67aa7b99-97cd-5f3a-be82-61a45fc85a0f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7678d4fb-cdb6-59ad-afcc-6f30d60c8436



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Cayetano José Silva Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/06/2022, 12:06:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/06/2022, 12:07:38 UTC



c) Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

NOVENA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 19 de la citada LGS, dicha subvención nominativa resulta compatible con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, siempre que el montante de todas ellas no supere el presupuesto de gastos de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- Asimismo, según informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otra parte, el referido informe justifica la excepcional quiebra del principio de igualdad al señalar expresamente lo siguiente: *“Como se ha señalado, GAR Tenerife es el grupo de acción local seleccionado por el Gobierno de Canarias para la ejecución de la “Estrategia Comarcal de Desarrollo Local - LEADER ISLA DE TENERIFE” hasta el 31 de diciembre de 2022. Esta designación justifica la excepcional quiebra del principio de igualdad, puesto que es esta Asociación la responsable de ejecutar el programa europeo y el control de la gestión de los recursos económicos previstos hasta dicha fecha en la Isla de Tenerife.”*

UNDÉCIMA.- Que en virtud de lo dispuesto en la base 26 de las que rigen la ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el presente ejercicio, así como el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, corresponde al Director Insular de Agricultura y Desarrollo Rural la concesión de la referida subvención.

DUODÉCIMA.- Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General

DECIMOTERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente de referencia, así como el informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 26 de mayo de 2022, y el informe favorable de la Intervención General de fecha 8 de junio de 2022, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a la entidad Grupo de Acción Rural Tenerife (GAR-TENERIFE), con NIF G-76687565 una subvención nominativa prevista en el anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2022, por importe de noventa mil euros (90.000,00 €), en concepto de “gastos corrientes” por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.



Documento

CSV documento	67aa7b99-97cd-5f3a-be82-61a45fc85a0f
CSV firma	7678d4fb-cdb6-59ad-afcc-6f30d60c8436
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/67aa7b99-97cd-5f3a-be82-61a45fc85a0f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7678d4fb-cdb6-59ad-afcc-6f30d60c8436



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Cayetano José Silva Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/06/2022, 12:06:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/06/2022, 12:07:38 UTC



SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de noventa mil euros (90.000,00 €), a favor de la entidad **Grupo de Acción Rural Tenerife (GAR-TENERIFE)**, mediante documento contable en **fase ADO**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 Servicio Técnico Agricultura y Desarrollo Rural
Denominación del Tercero	Grupo de Acción Rural de Tenerife "GAR-TENERIFE"
C.I.F.	G-76687565
NIT	336462
Descripción del Gasto	Subvención Nominativa Anticipada en concepto de "Gastos Corrientes"
Importe del gasto:	90.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	22-0702-4141-48940
Nº de Propuesta	22-005369
Nº de ITEM	22-012400
Línea Subvención Nº	2022 – 000652
Nº de expediente	2022000859

TERCERO.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención que pudiera conceder algún organismo o Administración pública para el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre que el montante de todas ellas no supere el presupuesto de gastos de la actividad subvencionada.

CUARTO.- El otorgamiento de la presente subvención deberá justificarse mediante la presentación de la documentación señalada a continuación, la cual habrá de ser aportada **antes del 31 de enero de 2023**:

1. Una memoria de las actuaciones realizadas para el funcionamiento de la entidad.
2. Una liquidación del presupuesto que recoja los gastos efectivamente producidos y los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad subvencionada, de forma que el montante total de ambas partidas resulte coincidente.
3. Copias de las facturas, recibos o cualquier otro documento acreditativo del importe total del gasto realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativo del importe total del gasto realizado. En el caso de los gastos de personal se presentaran, copias compulsadas de los contratos de trabajo, las nóminas, los modelos TC1-TC2 y el modelo 111 de retenciones y pagos a cuenta.
4. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario,



Documento

CSV documento	67aa7b99-97cd-5f3a-be82-61a45fc85a0f
CSV firma	7678d4fb-cdb6-59ad-afcc-6f30d60c8436
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/67aa7b99-97cd-5f3a-be82-61a45fc85a0f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7678d4fb-cdb6-59ad-afcc-6f30d60c8436



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Cayetano José Silva Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/06/2022, 12:06:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/06/2022, 12:07:38 UTC



que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de mil euros (1.000,00 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

5. La Asociación deberá aportar los justificantes de la difusión de la subvención, aportando fotografías, con la inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y la denominación de la subvención nominativa concedida.

QUINTO.- La adopción de la presente Resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido texto legal, así como de conformidad con lo previsto en Reglamento de Control Interno de la Corporación Insular.

SEXTO.- Comunicar el otorgamiento de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	67aa7b99-97cd-5f3a-be82-61a45fc85a0f
CSV firma	7678d4fb-cdb6-59ad-afcc-6f30d60c8436
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/67aa7b99-97cd-5f3a-be82-61a45fc85a0f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7678d4fb-cdb6-59ad-afcc-6f30d60c8436



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Cayetano José Silva Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/06/2022, 12:06:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/06/2022, 12:07:38 UTC